PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE DERECHOS PREVISIONALES A MUJERES QUE CUMPLEN 60 AÑOS RESPECTO DE LOS HOMBRES A LOS 65 AÑOS DE JUBILARSE.

FUNDAMENTOS:

La Discriminación es cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humano s y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural, o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

Esta discriminación pude provenir de cualquier organismo o persona, ya sea publica o privada. A diario lo podemos ver en artículos de prensa donde han quedado demostradas situaciones de discriminación grotescas que rayan casi dentro de un aspecto delictual, hemos sido testigos de vulneraciones a diferentes personas, pero esta discriminación es más lastimosa cuando proviene directamente del estado, en la actualidad nos encontramos con normativas o leyes de la republica que son discriminatorias y crean brechas de género, es lo que ocurre con los beneficios previsionales. Si bien actualmente la edad legal de jubilación es de 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres, las políticas públicas dirigidas a los adultos mayores consideran, en algunos casos como requisito de acceso al beneficio, a todos los pensionados, no obstante, en otros casos, estos beneficios se otorgan a todas las personas de 60 años o más, y en otros a aquellas que tienen 65 años o más. Creemos que esta distinción por parte del Estado Chileno discrimina de manera arbitraria los derechos y garantías de las mujeres que se jubilan a los 60 años y quedan fuera de los beneficios que se les otorgan a los hombres.

En nuestro país Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) que lo regula la Ley N° 19.828 que crea y regula el servicio, define como adulto mayor a

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
29-11-2023
09:58
VIRTUAL

“a toda persona que ha cumplido sesenta años” (Art.1). En tanto el mismo artículo define como adulto mayor de la cuarta edad a quien ha cumplido ochenta años.

BONOS Y BENEFICIOS A PERSONAS MAYORES SEGÚN EDAD.

Para caracterizar los beneficiarios de los distintos programas y apoyos estatales, se han considerados solo aquellos bonos, beneficios y programas destinados a los adultos mayores, es decir, a aquellas personas que tienen 60 años o más, de acuerdo a la definición que de ella se hace en la Ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Al revisar cada uno de los beneficios y programas publicados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se puede observar que estos se pueden diferenciar según si están dirigidos a personas de 60 años o más o están dirigidos a personas de 65 años o más.

LISTADO DE PRESTACIONES SEGÚN LA EDAD EXIGIDA COMO REQUISITO PARA OPTAR A SER BENEFICIARIO.

1. BENEFICIOS Y BONOS OTORGADOS A ADULTOS MAYORES A PARTIR DE LOS 60 AÑOS

a. Subsidio de Arriendo para Personas Mayores y Personas con discapacidad

b. Acceso Gratuito para Personas Mayores a Parques, Reservas y Monumentos - Vive Tu

Naturaleza

c. Aguinaldo de Fiestas Patrias para Pensionados

d. Aguinaldo de Navidad para Pensionados/as

e. Programa Experiencia Mayor

f. Mujeres Jefas de Hogar

g. Programa 4 a 7

h. Rebaja de Contribuciones para el Adulto Mayor

i. Condominios de Viviendas Tuteladas

j. Atención preferente para personas mayores y personas con discapacidad

k. Más Adultos Mayores Autovalentes

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
29-11-2023
09:58
VIRTUAL

l. Unidades Geriátricas de Agudos (UGA) en Hospitales de Alta Complejidad

m. Programa de Alimentación Complementaria para la Adulta y el Adulto Mayor (PACAM)

n. Copago Cero en la Red Pública de Salud

o. Atención preferente para personas mayores y personas con discapacidad

p. Fono Mayor

q. Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM)

r. Centros de Apoyo Comunitario para Personas con Demencia

s. Programa de Cuidados Domiciliarios

t. Centros Diurnos

u. Red Local de Apoyos y Cuidados

v. Defensa Jurídica Integral para Adultos Mayores

w. Buen Trato al Adulto/a Mayor

x. Defensor Mayor

y. Programa Vacaciones Tercera Edad

z. Problemas de salud que afectan a los adultos mayores y que están incluidos en GES-AUGE:

- Salud Oral Integral del adulto de 60 años 1

2. BENEFICIOS Y BONOS OTORGADOS A ADULTOS MAYORES A PARTIR DE LOS 65 AÑOS

a. PGU

b. Rebaja tarifaria transporte para adultos mayores

c. Bono por hijo

d. Bono de invierno

e. Bonificación de la cotización obligatoria de salud

f. Examen Anual de Medicina Preventiva del Adulto Mayor Fonasa (EMPAM)

g. Vacunas para Personas Mayores

h. Evaluación Funcional del Adulto Mayor (EFAM)

i. Problemas de salud que afectan a los adultos mayores y que están incluidos en GES-AUGE:

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
29-11-2023
09:58
VIRTUAL

- Endoprótesis total de cadera en personas de 65 años y más con Artrosis de cadera con

limitación funcional severa.

- Neumonía adquirida en la comunidad de manejo ambulatorio, en personas de 65 años y

más.

- Vicios de Refracción en personas de 65 años y más (Problemas a la visión).

- Órtesis (ayudas técnicas) en personas de 65 años y más.

- Hipoacusia bilateral en personas de 65 años y más, que requieren uso de audífono.

Actualmente, la edad legal de jubilación de las mujeres es de 60 años, en tanto la de los hombres es de 65 años, por lo que, en el caso de los bonos, beneficios y/o programas que tienen como requisito haber cumplido 65 años o más se deja al grupo de mujeres de entre 60 y 64 años sin poder optar al beneficio por razones de edad, pese a que estas forman parte de los adultos mayores de acuerdo a la definición de adulto mayor de la Ley N° 19.828, independientemente de si están pensionadas por contar con la edad legal para ello, continúen o no trabajando.

Idea Matriz

El presente proyecto tiene como idea matriz modificar la Constitución Política para facultar al Presidente de La Republica a través del Ministerio de Desarrollo Social a ESTABLECER COMO SUJETOS DE DERECHOS A TODAS LAS MUJERES QUE CUMPLAN 60 AÑOS DE EDAD, CON LOS MISMOS DERECHOS QUE OPTAN LOS HOMBRES AL JUBULARSE A LOS 65 AÑOS DE EDAD.

POR TANTO: vengo en presentar el siguiente: PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTICULO: DISPOSICION TRANSITORIA QUINCUAGÉSIMA TERCERA: Facúltese al Presidente de la República, para que introduzca los siguientes criterios PREVSIONALES:

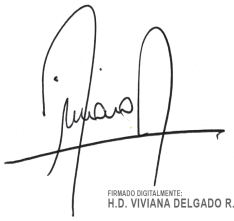
OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
29-11-2023
09:58
VIRTUAL

1.- Toda mujer que cumpla los 60 años de edad, tendrá los mismos derechos previsionales que obtiene los hombres al cumplir 65 años de edad y se jubilan, sin ningún tipo de discriminación.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
29-11-2023
09:58
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENE ALINCO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VIVIANA DELGADO R.



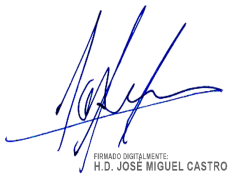
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
29-11-2023
09:58
VIRTUAL